

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

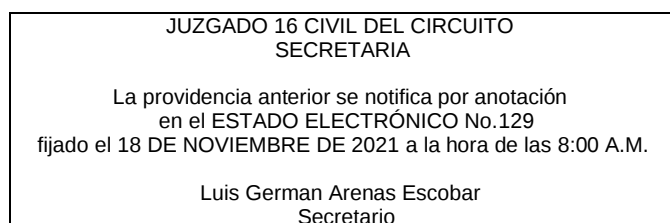
Expediente: 2021-0418

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Esclarezca el tipo de proceso que pretende adelantar comoquiera que en el poder se expresa que es un *“ejecutivo singular de mayor cuantía”* y en la demanda se aduce que es un proceso *“ejecutivo efectividad de la garantía real de mayor cuantía”* y atendiendo dicha circunstancia allegue un nuevo poder.
2. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
3. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868edbd59c05edeec81d91fb14fac071513eaa1ffe0a3763bb6b606bd8436515**

Documento generado en 17/11/2021 03:38:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>